

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”,

DECRETO:

Conceder a Su Alteza el Serenísimo Señor Don Ludovico Chigi Albani de la Rovere, Príncipe y Gran Maestro de la Soberana Militar Orden de Malta, la condecoración de la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”, en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Nombramiento del señor Lic. Virgilio Díaz Ordóñez, como Miembro de la Comisión Asesora del Museo Nacional.— G. O. N° 5389, del 6 de Diciembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 470.

En ejercicio de la atribución que me confiere el apartado 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo 2° de la ley que crea la Comisión Asesora del Museo Nacional; y

CONSIDERANDO que con motivo de la designación del licenciado Gilberto Sánchez Lustrino como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil, ha ocurrido una vacante en el personal de la Comisión Asesora del Museo Nacional,

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— El licenciado Virgilio Díaz Ordóñez queda nombrado Miembro de la Comisión Asesora del Museo Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de San Pedro de Macorís, estableciendo un arbitrio sobre registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 5389, del 6 de Diciembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 471.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de San Pedro de Macorís en fecha 17 de noviembre de 1939, por la cual se establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular que deberá ser cobrado de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada carreta, para uso público o privado,
que circule fuera del radio urbano de la ciudad,
tirada por un solo animal, por cada año.....\$ 2.00
Por cada carreta, para uso público o privado,
que circule fuera del radio urbano de la ciudad,
tirada por dos o más animales, por cada año..\$ 3.00
Por cada bicicleta, para uso público o privado,
que circule dentro del radio urbano de la ciudad,
o fuera de él, por cada año.....\$ 2.00

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de San Pedro de Macorís arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.